

ORDENANZA MUNICIPAL

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Cane, Departamento de La Paz.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el principio de Autonomía Municipal, le corresponde la libre administración y las decisiones propias dentro de la Ley y en beneficio de la comunidad.

CONSIDERENDO: Que, la Corporación Municipal es el órgano de Gobierno del Municipio, siendo la máxima Autoridad en el término municipal y le corresponde la facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con La Ley.

POR TANTO: En uso de las facultades y en aplicación de los artículos 12 numeral 2), 13 numeral 10), 25 numeral 1) de la Ley de Municipalidades vigente, y los artículos 4 numeral 3), 103, 132 y 133 de la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana, a la ciudadanía en general.

ORDENA:

PRIMERO: QUE DEBIDO A CELEBRARSE LA SEMANA SANTA QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO, EN EL SIGUIENTE HORARIO: JUEVES: 01 DE ABRIL DE 6:00 A.M. HASTA EL SABADO: 03 DE ABRIL A LAS 6:00 A.M.

SEGUNDO: EL NO CUMPLIR ESTA ORDENANZA, TENDRÁ COMO RESULTADO LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 346 DEL CÓDIGO PENAL, POR DESOBEDIENCIA Y DESACATO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, POR LO QUE INCURRIRÁ EN UNA MULTA DE L.500.00 A L. 5,000.00.

Cane La Paz, 31 de marzo del año 2021.


DAGOBERTO GUDIEL LIZARDO
Director de Justicia Municipal